

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

1525

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2019.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 27 de febrero de 2019, ha aprobado la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primerº.— Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2019, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de este organismo autónomo, adoptado en su sesión de 27 de febrero 2019, recogida como anexo a esta resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de febrero de 2019.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
PARA EL EJERCICIO 2019

El ámbito local es el idóneo para detectar nuevas posibilidades productivas, por lo que resulta imprescindible que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, tengan en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que impulsen actuaciones que contribuyan a aprovechar ese potencial, favoreciendo y apoyando iniciativas de generación de empleo y de actividad empresarial en este ámbito, tal y como se encuentra previsto en la norma básica de empleo, el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En el mismo sentido, la Estrategia Vasca de Empleo 2020, partiendo de la fuerte realidad comarcal existente en Euskadi, incluye entre sus directrices la realización de actuaciones de desarrollo comarcal que permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas, basándose en la identificación y aprovechamiento de los recursos y potencialidades endógenas del territorio, centrados siempre en la mejora de las condiciones de vida de su población, a partir de una gran vinculación con la creación de actividad económica y la mejora competitiva del tejido empresarial de cada comarca.

En aras a aprovechar el potencial de generación de empleo vinculado al desarrollo comarcal la Estrategia Vasca de Empleo 2020 propone entre sus orientaciones:

– La potenciación del concepto de «comarca» en relación a las políticas de empleo y las políticas vinculadas al mismo, con el fin de aprovechar las sinergias que ofrecen las agrupaciones de municipios que conforman comarcas con dimensión suficiente a efectos de planificación, economías de escala en la prestación de servicios y acceso a las oportunidades de empleo y formación.

- Especialización a nivel comarcal, desde una óptica de complementariedad.
- Aprovechamiento del capital social.
- Promoción de la innovación empresarial.
- Apoyo a la innovación social.
- Máxima coordinación y alineación de todos los agentes que operan en la comarca.

Entre las funciones atribuidas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la Ley 3/2011, de 16 de octubre, se encuentran, entre otras, la propuesta de la ordenación y planificación general, sectorial y territorial de las políticas públicas en materias de empleo, formación para el empleo e inserción laboral, la gestión de los programas, y en un plano más concreto y directamente relacionado con la dimensión local de las políticas de empleo, el diseño de programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con las entidades locales, el desarrollo de pactos locales por el empleo.

En ejercicio de tales funciones y en el marco de los objetivos contenidos en la Estrategia Vasca de Empleo 2020, mediante la presente convocatoria Lanbide-Servicio Vasco de Empleo persigue reforzar la dimensión local de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, definiendo un modelo de intervención flexible ajustado a la realidad social y económica local, sustentando en el conocimiento profundo del entorno productivo y de los agentes intervenientes, así como fomentar la cohesión territorial mediante acuerdos que permitan compartir objetivos, definir

compromisos y criterios de actuación con los agentes locales. En este sentido, cabe recordar que existen zonas en Euskadi donde el desempleo azota con mayor virulencia.

El buen resultado obtenido en la mejora del empleo de los colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado laboral en las anteriores convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, aprobadas por Lanbide en los ejercicios anteriores, avala la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el periodo 2019-2020 con una dotación de fondos de veintidós millones de euros.

En ella se tiene presente la dificultad de contratación del colectivo de personas desempleadas mayores de 55 años, lo cual supone un riesgo de exclusión definitiva del mercado de trabajo de dicho colectivo. Tal circunstancia requiere reforzar el impulso de su contratación, de tal manera que se establece una cuota específica para la contratación de este colectivo dentro de las acciones de Fomento del Empleo.

Además, la convocatoria no puede obviar las diferencias y desigualdades existentes en el mercado laboral entre mujeres y hombres, resultando suficiente para su demostración los datos la EPA del INE del cuarto trimestre de 2018, en los que es posible apreciar que la tasa de empleo femenina es inferior en casi 7 puntos a la masculina (68,56% tasa de empleo femenina y 75,53% tasa de empleo masculina) lo que pone de manifiesto una brecha que es preciso atajar en el acceso y permanencia en el ámbito laboral.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en su sesión de 27 de febrero de 2019, aprueba la convocatoria de las ayudas para acciones locales de promoción del empleo para el ejercicio 2019, en los siguientes términos:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria de ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con el propósito de poner en marcha proyectos dirigidos a la creación de empleo, que repercutan en el desarrollo socioeconómico y modernización del territorio objeto de actuación y permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas de Euskadi, en coherencia con la Estrategia Vasca de Empleo 2020 y con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, con esta misma finalidad se prevé la concesión de subvenciones a empresas en el marco de proyectos estratégicos promovidos por las entidades locales.

El objetivo final que se persigue con la presente convocatoria es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 2.– Proyectos subvencionables.

1.– Podrá ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria la ejecución de proyectos locales de empleo por parte de las entidades beneficiarias previstas en el artículo 5, que tengan como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica correspondiente.

Con carácter general, los proyectos locales de empleo se subvencionarán agrupados por cada una de las comarcas de la CAPV y deberán haber sido consensuados en el ámbito de las mismas por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51% de la población de la comarca, según la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016. Se presumirá que concurre tal consenso cuando los proyectos se presenten por parte de una Mancomunidad,

Cuadrilla o agrupación de municipios o agencia de desarrollo local que, por su composición, conformen alguna de tales mayorías. En otro caso, tal consenso deberá ser acreditado por la entidad solicitante.

A los efectos de la presente convocatoria, y como criterio de referencia, tendrán la consideración de comarcas de la CAPV las 30 relacionadas en el Anexo I.

2.– Excepcionalmente, se podrán subvencionar proyectos locales de empleo prescindiendo del carácter comarcal en los términos descritos en el apartado anterior en los siguientes supuestos:

a) Cuando por razones de estructura socio-económica diferenciada, comarcalización natural o gestión mancomunada de servicios, así lo justifiquen de forma suficiente.

b) Cuando los proyectos de refieran a municipios con una población total superior a 24.000 habitantes, según la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2016.

3.– Además, se impulsarán proyectos procedentes de las cincuenta localidades especialmente afectadas por altas tasas de desempleo. A estos efectos, se consideran zonas especialmente afectadas por el desempleo, además de las capitales de los tres Territorios Históricos, los municipios con un índice de paro igual o superior al 11% registrado en el mes de diciembre de 2018, en base al fichero estadístico de personas demandantes de empleo paradas registradas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que se encuentran relacionadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.– Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que respondan a la tipología de acciones descritas en el apartado 6 del presente artículo.

b) Que no superen el presupuesto máximo establecido para cada municipio y/o comarca en el Anexo III de la presente convocatoria.

c) Que el inicio de sus actuaciones (contrataciones para fomento de empleo o publicación de las bases de las convocatorias de las Entidades Locales para ayudas a la contratación) esté comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV y el 31 de diciembre de 2019 y la finalización, como máximo, el día 30 de junio 2020.

En los proyectos de Fomento del Empleo (Tipo 1 y Tipo 3) que, por sus características, requieran ser realizados en varias fases, lo dispuesto en el párrafo anterior sobre el inicio de actuaciones se aplicará obligatoriamente para la fase inicial, pudiéndose realizar contrataciones de fases posteriores tras el 31 de diciembre de 2019 siempre y cuando dicha circunstancia haya sido justificada por la entidad en la solicitud y autorizada por Lanbide en la resolución concesoria.

5.– Aquellos proyectos que puedan ser atendidos en el marco de los servicios o al amparo de otros programas en que se materializan las políticas activas de empleo gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria.

Asimismo, quedan excluidos de subvención aquellos contratos de trabajo que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide- Servicio Vasco de Empleo o directamente subvencionados en el marco de las mismas.

6.– Se considerarán proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria, aquellas iniciativas que consistan en la realización de alguna de las siguientes acciones:

6.1.– Tipo 1. Fomento del Empleo.

6.1.1.– Se entiende por actuaciones de fomento del empleo las contrataciones realizadas en el mercado no ordinario que tengan por objeto aumentar la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

Dichas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán directamente por las entidades beneficiarias de la subvención, o bien a través de las entidades dependientes de las mismas o de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.

En el supuesto de que la actividad concertada con terceros, que podrá ser hasta el 100%, exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el convenio o contrato a que se refiere el párrafo anterior deberá ser autorizado, con carácter previo a su celebración, por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por las entidades colaboradoras de este organismo autónomo para la realización de esta actividad.

6.1.2.– Las contrataciones acogidas a esta tipología deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionadas con actividades de utilidad pública o interés social en el ámbito local.
- b) Que no supongan la sustitución de personal al servicio de tareas estructurales de las entidades.
- c) Las entidades locales no podrán contratar personas que ya lo hayan sido en convocatorias anteriores, salvo que no haya otros candidatos disponibles, circunstancia que será verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- d) La duración mínima de los contratos será de tres meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.

Se subvencionará el periodo de contratación comprendido en los plazos establecidos en el punto 4.c) de este artículo, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2020.

- e) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial con un mínimo del 50% de jornada.
- f) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

g) Al menos un 30% del conjunto de las contrataciones que se realicen por una comarca o municipio ha de ser con personas titulares o beneficiarias de la renta de garantía de ingresos (RGI).

El porcentaje restante deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas menores de 35 años.
- Personas mayores de 45 años que lleven inscritas como demandantes de empleo durante los 180 días anteriores a la contratación.
- Personas mayores de 55 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
 - Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.

– Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Personas con discapacidad.
- Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquellas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores de 26 años incapacitados/as, o bien menores de 18 años acogidos/as, siempre que la renta media individual de los miembros de la unidad familiar no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.

– Mujeres víctimas de violencia de género.

h) Al menos el 40% de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mujeres.

i) Al menos el 15% de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mayores de 55 años.

6.1.3.– Si al aplicar los porcentajes a que se hace referencia en el apartado 6.1.2 anterior resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo, por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

En el supuesto de que finalmente no se alcancen los porcentajes previstos en los apartados g) h) y i) del apartado 6.1.2 anterior, en relación con los distintos colectivos de personas a contratar, el importe de la ayuda concedida será modificado para reducir el número de personas contratadas a subvencionar, de manera que se cumplan los porcentajes requeridos.

La inexistencia de personas desempleadas pertenecientes a los precitados colectivos en el ámbito comarcal o local, según corresponda, de la entidad solicitante, supondrá la exoneración del cumplimiento de los porcentajes mínimos siempre y cuando dicha circunstancia sea debidamente informada, y en su caso, justificada por la entidad local y verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6.2.– Tipo 2. Ayudas a la Contratación.

6.2.1.– El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales, mediante las actuaciones que pongan en marcha y ejecuten las propias entidades beneficiarias de la subvención, incluidas las entidades dependientes de las mismas.

A estos efectos, tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de la entidad local correspondiente.

Dichas contrataciones deberán tener las siguientes características:

a) La duración mínima de los contratos será de 3 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje. A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses.

Se subvencionará el periodo de contratación comprendido dentro de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de las Entidades Locales que hayan sido autorizadas por la Dirección de Activación Laboral, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2020.

b) Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.

6.2.2.– Para tener la consideración de subvencionables, las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. Esta circunstancia deberá ser certificada por la Entidad Local.

6.2.3.– No serán objeto de subvención:

– La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean

miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

– La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

6.2.4.– Para la concesión de estas ayudas, las bases reguladoras establecidas por las entidades locales, garantizarán los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y deberán recoger los requisitos y condiciones previstos en los párrafos anteriores.

Asimismo, la entidad local deberá exigir la presentación por parte de la empresa contratante de la documentación necesaria para la justificación de la subvención, en relación con el mantenimiento del empleo de la persona contratada durante el periodo subvencionado, el coste salarial y de Seguridad Social y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las cuantías de las ayudas que se establezcan en las bases reguladoras de las entidades locales deberán ser las mismas que las previstas en el artículo 4.1.b) de esta convocatoria.

6.2.5.– Las entidades locales deberán proponer en su proyecto la contratación de al menos un 40% de mujeres, reservando a tales contrataciones el importe de subvención correspondiente a las mismas, previsión que habrá de contenerse en las bases reguladoras.

Si al aplicar el citado porcentaje resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

Si finalmente no se alcanzase tal porcentaje, el importe total de la subvención se reducirá para ajustar la cuantía inicialmente reservada para la contratación de mujeres, a los contratos realmente efectuados.

6.2.6.– Con carácter previo a la publicidad de las bases reguladoras, se deberán poner en conocimiento de la Dirección de Activación Laboral de Lanbide y obtener su autorización de inicio.

6.3.– Tipo 3. Otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo.

6.3.1.– Esta línea de acciones está destinada a aquellas comarcas y municipios especialmente afectados por el desempleo contemplados en el Anexo II.

Los proyectos podrán consistir en:

a) Actuaciones de los tipos 1 y 2, señalados anteriormente, que no hayan podido asumirse con el presupuesto inicialmente asignado para el conjunto de comarcas y municipios.

b) Otras acciones de desarrollo local no contempladas en el apartado a), cuyo objeto principal sea la creación de empleo y se trate de proyectos innovadores enmarcados en los nuevos nichos de empleo que se relacionan a continuación:

Se subvencionarán en este apartado:

1.– Proyectos destinados al Ámbito Territorial y Local.

- Planificación y regeneración urbana.
- Patrimonio urbanístico y cultural.

- Ecosistemas y proyectos medio-ambientales.
- Transformación social.

2.– Proyectos relacionados con las Biociencias.

- Atención socio-sanitaria.

3.– Proyectos relacionados con la Energía.

- Energías renovables.
- Gestión de residuos y aguas.

4.– Proyectos de Incorporación de tecnología sostenible.

- Rehabilitación energética.
- Rehabilitación medio-ambientales.

Estos proyectos del Tipo 3.b) se complementarán obligatoriamente con acciones del Tipo 1.

Los proyectos contemplados en este apartado b) deben contar en todo caso, de un estudio estratégico del ámbito territorial en el que se enmarque el proyecto que se propone subvencionar y de una actuación dirigida a proyectos de desarrollo local que se pueden constituir.

6.3.2.– En casos excepcionales, se podrán admitir otro tipo de actuaciones complementarias a las contempladas en esta convocatoria, tales como por medidas de apoyo a la conciliación de la vida laboral y familiar con carácter complementario a las acciones Tipo 1 y 2.

6.3.3.– No se admitirán en este tipo 3 acciones de autoempleo y emprendizaje, así como actuaciones de formación Cualesquiera que fuera su modalidad.

6.3.4.– Para la admisión o rechazo de estos proyectos se valorará su innovación, la sostenibilidad y autonomía de los mismos, la mejora de las oportunidades de integración laboral y social de las personas desempleadas, la revitalización socio-económica del entorno, la viabilidad del proyecto y el impacto previsto en la creación de empleo.

6.3.5.– En el supuesto de que para la ejecución de estos proyectos se contraten medios externos, que podrá ser hasta el 100%, la entidad beneficiaria deberá presentar en Lanbide, con carácter previo a la contratación, justificación documental relativa al contrato a celebrar y la identificación de la entidad adjudicataria del mismo.

6.4.– Tipo 4. Proyectos estratégicos.

6.4.1.– El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en la implantación o desarrollo de proyectos empresariales nuevos o de expansión por parte de empresas de base tecnológica y/o innovadoras, considerados como de interés estratégico para el desarrollo tecnológico y/o innovador.

Se considerarán proyectos estratégicos aquellos proyectos específicos promovidos desde el ámbito local, de apoyo a la creación de empleo por parte de las empresas del municipio o municipios afectados.

Las contrataciones deberán tener las siguientes características:

- a) Las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por las entidades colaboradoras de este organismo autónomo para la realización de esta actividad.
- b) La duración mínima de los contratos será de 6 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.
- c) Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.
- d) Las contrataciones deberán iniciarse, como máximo, en fecha de 30 de noviembre de 2019.

6.4.2.– Para tener la consideración de subvencionables las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyos contratos se subvencionen.

6.4.3.– Para la concesión de estas ayudas, el proyecto deberá contar preceptivamente con informe favorable del departamento correspondiente de Gobierno Vasco o entidad dependiente (SPRI u otras entidades) que garantice el interés estratégico del mismo.

6.4.4.– A los efectos de esta convocatoria, tendrán la consideración de empresas de base tecnológica y/o innovadoras aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos/criterios:

- Operar en sectores industriales de alta tecnología.
- Contar con altos niveles de inversión en I+D.
- Explotar proyectos de I+D.
- Que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegida.
- Disponer de accesibilidad a la oferta tecnológica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Convertir el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- Contar con un Plan de Internacionalización en el que se especifiquen la estrategia y las acciones a realizar para introducir sus productos en los mercados exteriores, señalando las zonas de interés y su periodificación.
- Contar con una estrategia e iniciativa para su incorporación y desarrollo en la Sociedad de la Información, haciendo especial énfasis en la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones al desarrollo de su actividad y modelo de negocio.

Asimismo, podrán recibir la consideración de empresas de base tecnológica y/o innovadoras las empresas de nueva creación que tengan su origen en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico acogidos a los programas del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del País Vasco.

6.4.5.– No serán objeto de subvención la contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

6.4.6.– La empresa beneficiaria no podrá estar participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria y distribución de las cuantías máximas de las ayudas.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 22.000.000 de euros, de los cuales 12.000.000 euros corresponderán a crédito de pago 2019 y 10.000.000 euros a crédito de compromiso de 2020, del presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Este importe se distribuirá entre los diferentes proyectos subvencionables de la siguiente manera:

a) 15.500.000 de euros para la financiación de las actuaciones de los tipos 1 y 2 y previstas en el artículo anterior, a distribuir entre el conjunto de comarcas y municipios en función de la población desempleada en el mes de diciembre de 2018, con un mínimo de 75.000 euros por entidad.

b) 5.500.000 de euros para la acciones del tipo 3 dirigidas a aquellas comarcas y municipios con especial incidencia de desempleo.

c) 1.000.000 de euros para las acciones del tipo 4.

3.– La distribución del presupuesto máximo subvencionable para cada ámbito territorial será la establecida en el Anexo III de la presente convocatoria.

4.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que la cuantía de subvención a conceder por los proyectos de un ámbito territorial no alcancen el presupuesto máximo asignado, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar el excedente de fondos a la cobertura de aquellos proyectos de otros ámbitos territoriales que no hayan podido ser financiados, hasta el máximo del 100% del presupuesto aceptado. El reparto de los fondos excedentarios se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2.

Artículo 4.– Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1.– El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables por cada tipología de los proyectos serán los siguientes:

a) Acciones de Fomento del Empleo (Tipo 1).

Ayuda máxima de 12.500 euros por cada contrato de trabajo.

Los gastos a los que se da cobertura con esta subvención son los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la entidad local o la empresa contratante, con el límite máximo de 6 meses de contratación. En consecuencia, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de tales costes.

b) Ayudas a la Contratación (Tipo 2).

b.1.– Ayuda máxima de 3.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada com-

pleta de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

b.2.– En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

– Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.

– Personas menores de 35 años.

– Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.

– Personas mayores de 55 años.

El importe máximo de la ayuda será de 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

c) Ayudas a otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo (Tipo 3).

c.1.– Para la realización de acciones de los tipos 1 y 2, las cuantías máximas serán las previstas en los apartados a) y b) del presente artículo.

c.2.– En los proyectos correspondientes al Tipo 3, previstas en el apartado b) del párrafo 6.3.1 del artículo 2, se subvencionarán las acciones de Tipo 1 que obligatoriamente han de complementarlos, de conformidad con la regulación contenida sobre esta tipología de proyectos en el citado artículo. El importe de subvención será el previsto para tales acciones de Tipo 1 en el apartado a) de este artículo incrementado en un 10%. Así mismo, se podrá contemplar el pago de costes específicos de elaboración de proyectos y de asesoramiento personal. En ningún caso se subvencionarán los costes de materiales o inversiones.

d) Ayudas a la Contratación en Proyectos Estratégicos (Tipo 4).

d.1.– Ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

d.2.– En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

– Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.

– Personas menores de 35 años.

– Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración a aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.

– Personas mayores de 55 años.

El importe máximo de la ayuda será de 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

d.3.– Los importes de subvención contemplados para esta tipología de proyectos se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos sean de carácter indefinido.

2.– Todas las cuantías de subvención señaladas para cada tipo de proyectos se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres en ocupaciones en las que su presencia respecto a la de los hombres sea inferior al 50%.

La tabla que contiene dichas ocupaciones se publicará en la web de Lanbide, <http://www.lanbide.euskadi.eus>, el mismo día de la publicación de la presente convocatoria.

3.– En ningún caso el importe final de la subvención, al aplicarse los distintos incrementos previstos en este artículo (apartados 1.c.2, 1.d.3 y 2), podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad o empresa contratante.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, previa solicitud cursada al efecto, las siguientes entidades:

a) Para el desarrollo de actuaciones de los Tipos 1 y 2, las Mancomunidades, Cuadrillas, agrupaciones de Municipios o Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, estos últimos en su propio nombre, en el caso de las capitales de los tres Territorios Históricos y en el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.2, así como las agencias de desarrollo local con personalidad jurídica dependientes de los mismos.

Cuando se trate de una agrupación de municipios sin personalidad jurídica, cada uno de los municipios agrupados que se comprometa a ejecutar alguno de los proyectos subvencionados, tendrá la condición de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar un representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrán ser beneficiarias de subvención dos entidades diferentes para el desarrollo de proyectos en un mismo municipio o municipios. La subvención la podrá solicitar, bien la Mancomu-

nidad, Cuadrilla, agrupación de municipios o municipios, con carácter prioritario, o bien la agencia de desarrollo local. En el caso de que la solicitud la presente la agencia de desarrollo local, será esta la que ejecute los proyectos y deberá acreditar la conformidad de los municipios a los que afecten dichos proyectos.

b) En el supuesto de actuaciones del Tipo 3, podrán ser beneficiarias además de las mismas entidades señaladas en el apartado anterior, los municipios que individualmente presenten el proyecto.

c) En el supuesto de actuaciones del Tipo 4, podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas privadas locales, entendiendo como tales personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de la entidad local que promueve el proyecto y que cumplan los requisitos del apartado 6.4.4 del artículo 2.

2.– Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las entidades solicitantes, se verificará automáticamente por el órgano gestor tanto en el momento de la concesión como en el momento de realizar los pagos sin necesidad del consentimiento de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No estar incursa en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 6.– Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes para la obtención de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria deberán presentarse mediante los modelos oficiales recogidos en los Anexos IV y V y que se encontrarán disponibles en la dirección <http://www.lanbide.euskadi.eus>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, o en las Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Del mismo modo, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, la solicitud la presentará el representante de las mismas.

En el caso de solicitudes de ayudas para los proyectos tipo 3, Otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo, la solicitud podrá ser presentada por la Mancomunidad, Cuadrilla o representante de la agrupación de municipios a la que pertenezca el municipio promotor del proyecto o directamente por este último. En ningún caso, una misma actuación puede contemplarse en más de una solicitud.

En el caso de solicitudes de ayudas para los proyectos tipo 4, Proyectos Estratégicos, la solicitud será presentada por la empresa.

3.– Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Para las actuaciones Tipo 1.– Fomento del Empleo, Tipo 2.– Ayudas a la Contratación y Tipo 3.– Otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo:

a.1.– Memoria técnica descriptiva de los Proyectos de Desarrollo Económico y Creación de Empleo en el ámbito comarcal/local. La memoria deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en los términos que se detallan en el modelo de solicitud recogido en el Anexo IV. En el caso de solicitarse subvención por más de un proyecto, se deberá establecer el orden de prioridad entre ellos.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se deberá indicar el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada proyecto.

a.2.– Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Proyecto, así como su viabilidad.

a.3.– Previsión de contrataciones con datos desglosados por sexo, y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.

b) En el caso de solicitudes de ayudas para los proyectos tipo 4:

b.1.– Fotocopia del DNI/NIE o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad y acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante.

b.2.– Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.

b.3.– Fotocopia de las escrituras actualizadas de constitución de la empresa o, en su caso, otro documento de constitución de la entidad.

b.4.– Informe preceptivo del Departamento correspondiente del Gobierno Vasco o entidad dependiente (SPRI u otras entidades) respecto a la naturaleza estratégica de la iniciativa.

b.5.– Certificado o documento de la entidad local promotora que acredite o instrumente su participación en el citado proyecto.

4.– Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

5.– El plazo para la presentación de solicitudes será el siguiente:

- Para las actuaciones Tipo 1. Fomento del Empleo, Tipo 2. Ayudas a la Contratación y Tipo 3. Otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo: 15 días desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.
- Para actuaciones Tipo 4. Proyectos estratégicos: el plazo permanecerá abierto hasta el 15 de octubre de 2019.

Artículo 7.– Órgano competente para la resolución, procedimiento de concesión, resolución, plazos, recurso de reposición y publicidad.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Activación Laboral, y el órgano competente para resolver será el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– El procedimiento de concesión de subvenciones es diferente según el tipo de actuaciones a realizar:

a) En el supuesto de actuaciones de los Tipos 1, 2 y 3, terminado el plazo de presentación de solicitudes y verificado que los proyectos presentados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria, se procederá a la distribución del presupuesto asignado a cada ámbito territorial, y a la concesión de las ayudas por cada proyecto, teniendo en cuenta el orden de prioridad de los proyectos que se haya señalado en la solicitud, hasta el agotamiento del presupuesto máximo asignado.

En los supuestos previstos en el artículo 2.2, el presupuesto correspondiente a la comarca a la que pertenezcan el municipio o municipios que hagan uso de las opciones allí reguladas, se dividirá entre los municipios que la componen de forma proporcional a la población desempleada a mes de diciembre de 2018, a los efectos de determinar el presupuesto a asignar.

En caso de producirse fondos excedentarios en un ámbito territorial, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar los mismos a la cobertura de proyectos de otros ámbitos territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 de la presente convocatoria. En este caso, el excedente se aplicará a la financiación de los proyectos ordenados según el criterio de mayor a menor índice de paro registrado en el mes de diciembre de 2018 correspondiente al municipio para el que se impulsa, con un máximo de un proyecto por entidad solicitante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de subvención.

b) En el supuesto de actuaciones del Tipo 4. Proyectos estratégicos, el procedimiento de concesión es de concurrencia sucesiva.

Las solicitudes de las ayudas serán estudiadas por orden de presentación y se concederán las subvenciones en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos destinados a su financiación. Dejando al margen eventuales ampliaciones crediticias, una vez agotada la dotación presupuestaria se denegarán las subvenciones a las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de subvención.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– Las resoluciones del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

5.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las resoluciones de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

Artículo 8.– Forma de pago de la subvención.

1.– Las subvenciones concedidas para la realización de las acciones previstas en la presente convocatoria de los Tipos 1, 2 y 3 se abonarán en dos pagos, de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por un importe del 55% tras la emisión de la resolución, con cargo al presupuesto del año 2019.

b) Un segundo pago, del 45% restante o la cantidad que resulte de la justificación, tras la finalización del proyecto y una vez justificados los gastos en los términos previstos en el artículo siguiente, con cargo al presupuesto del año 2020.

2.– Las subvenciones concedidas para la realización de las acciones previstas en la presente convocatoria del Tipo 4 se abonarán en dos pagos, de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por un importe del 45% con cargo al presupuesto del año 2019 tras la formalización de los contratos previstos, previa presentación, en fecha máxima del 30 de noviembre de 2019, de la siguiente documentación:

– Copia de los contratos celebrados.

– Declaración responsable de no existencia de parentesco en los términos previstos en el apartado 6.4.5 del artículo 2.

– Si no se trata de una empresa de nueva creación, dos informes denominados «Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta», emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (obtenidos del sistema RED), de todos los centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi: uno de ellos, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de las personas contratadas y el otro, correspondiente al día de la contratación.

b) Un segundo pago, del 55% restante o la cantidad que resulte de la justificación, tras la presentación de la documentación señalada en el artículo siguiente, con cargo al presupuesto del año 2020.

Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en la base de datos de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html

Artículo 9.– Justificación de la subvención y plazo.

1.– La entidad local beneficiaria de las subvenciones de los Tipos 1, 2 y 3 deberá presentar en el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

a) Memoria Final de Actividad que, como mínimo, identificará:

– Descripción de las actuaciones ejecutadas.

– Las personas contratadas, detallando la jornada de trabajo realizada y duración efectiva del contrato, así como los colectivos a los que pertenecen, con todos los datos desglosados por sexo.

– En las actuaciones del Tipo 1, acreditación documental relativa a la participación de una mujer en el proceso de selección de las personas contratadas o justificación de su imposibilidad mediante certificado del/a interventor/a o declaración responsable del foro de participación.

– Los gastos externos soportados para la ejecución de los proyectos Tipo 3.

– Resultados obtenidos, en términos de empleos y actividad económica generada.

– Acciones de mejora.

– Recursos empleados.

– Coste económico.

b) En el supuesto de proyectos Tipo 1. Fomento del Empleo, cuando hayan sido ejecutados por entidades sin ánimo de lucro se deberá presentar copia del convenio o contrato que acredite el negocio jurídico mediante el que se haya adjudicado a las mismas la ejecución del proyecto así como verificación de que las mismas se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) En el supuesto de proyectos Tipo 3. Otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo, cuando se hayan contratado medios externos, se deberá presentar copia del contrato celebrado, así como justificación de los pagos realizados a la empresa o entidad adjudicataria.

d) Certificación del secretario/interventor de la entidad local beneficiaria justificando los gastos generados y efectivamente abonados por la actividad referida.

2.– Las empresas beneficiarias de las subvenciones de tipo 4 presentarán antes del 30 de noviembre de 2020 memoria final que contendrá:

– Relación de las personas contratadas, los colectivos a los que pertenecen, la duración de los contratos y los costes salariales y de seguridad social de los mismos.

– Nóminas del periodo subvencionado con sus correspondientes justificantes de pago y recibos de liquidación de cotizaciones del mismo periodo, relativas a los trabajadores subvencionados. En el caso de los contratos indefinidos se deberá presentar esta documentación en relación con el primer año de contratación.

3.– Se considerarán gastos todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 4 para cada tipo de actuación y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación previstos en los párrafos anteriores.

4.– En el supuesto de que no se presentase la documentación en el plazo previsto o que de la misma se dedujese que el importe de la subvención abonada supere el coste de los gastos subvencionables generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, se iniciará procedimiento de reintegro de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 15.

5.– La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado o en los primeros doce meses de duración en el supuesto de contratos indefinidos, supondrá el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en los artículos 14 y 15, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

Artículo 10.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 y artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado.

d) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades cofinanciadas, así como a colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.

f) Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

g) Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

– Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.

– En las actuaciones del Tipo 1, en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.

– Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Artículo 11.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

1.– Las subvenciones de los proyectos de Tipo 1. Fomento del Empleo y Tipos 3.1.a) y 3.1.b). Otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo, previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste efectivo de las actividades objeto de subvención. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Si las contrataciones no se realizan directamente por las entidades locales o entidades dependientes de las mismas, las ayudas serán incompatibles con el resto de subvenciones de esta convocatoria.

2.– Las subvenciones de los proyectos de Tipo 2. Ayudas a la contratación, Tipo 3.2. Otras acciones de desarrollo local con incidencia en la creación de empleo y de Tipo 4. Proyectos estratégicos, previstas en la presente convocatoria serán incompatibles entre sí, así como con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Artículo 12.– Modificación de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, si se conociera la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que, añadida a la otorgada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, supere el coste total aprobado, dará lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden

los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento.

2.– En los supuestos de incumplimiento de los requisitos relativos a porcentajes mínimos de personas contratadas pertenecientes a determinados colectivos, previstos en el apartado 6.1.2 del artículo 2 de esta convocatoria, el importe de la ayuda concedida será modificado para reducir el número de personas contratadas a subvencionar, de manera que se cumplan los porcentajes requeridos.

Asimismo, procederá la modificación de la subvención en el supuesto previsto en el párrafo 6.2.5 del artículo 2 de esta convocatoria, en los términos que se indican en el mismo.

3.– En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 13.– Patrocinio.

1.– Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria, que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas, en los siguientes términos:

a) Lanbide-Servicio Vasco de Empleo supervisará todas estas acciones, siendo obligada la notificación e invitación con carácter previo a su celebración en todos los actos de divulgación pública. La no comunicación de estos actos, por parte de las entidades beneficiarias, podría ser causa de reintegro del 10% de la ayuda otorgada o de la totalidad en caso de reincidencia. En todas las acciones o notificaciones, deberá de aparecer la identificación gráfica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Las entidades beneficiarias contribuirán específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 14.– Incumplimientos.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos, siendo el régimen

de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 15.– Procedimiento de reintegro.

1.– En los casos de incumplimiento previstos en el artículo anterior, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

2.– Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

3.– Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.

4.– La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 16.– Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa vigente en materia de protección de datos, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo destinará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, para la gestión y control de las subvenciones contempladas en la misma.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/

Artículo 17.– Normativa europea sobre la competencia.

1.– Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria para la realización de los Proyectos Estratégicos regulados en el apartado 6.4 del artículo 2 (Tipo 4), quedarán sujetas a la regla de «minimis» establecida en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis». A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «minimis» concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para la aplicación de este límite habrá de estarse a la definición de «única empresa» prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento.

Artículo 18.– Normativa subvencional de aplicación.

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

ANEXO I

COMARCAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Bidasoa behera/Bajo Bidasoa (Hondarribia, Irun)
Oarsoaldea (Pasaia, Lezo, Oiartzun y Errenteria)
Donostia-San Sebastian
Donostia Mendebaldea/San Sebastian Oeste (Usurbil, Lasarte-Oria, Andoain, Urnieta, Hernani y Astigarraga)
Tolosaldea/Tolosa (Zizurkil, Altzo, Asteasu, Aduna, Larraul, Alkiza, Baliarrain, Berrobi, Bidegoian, Albiztur, Legorreta, Villabona, Hernialde, Tolosa, Alegia, Ikaztegieta, Orendain, Abaltzisketa, Amezketa, Irura, Ibarra, Leaburu, Elduain, Berastegui, Belauntza, Lizartza, Anoeta, Gaztelu y Orexa)
Urola erdia/Urola medio (Aizarnazabal, Zestoa, Azkoitia, Azpeitia)
Goiherri (Gabiria, Mutiloa, Zerain, Zegama, Beasain, Ormaiztegi, Gaintza, Itsasondo, Segura, Idiazabal, Altzaga, Arama, Ordizia, Lazkao, Olaberria, Zaldibia y Ataun)
Debagoina/Alto Deba (Elgeta, Bergara, Antzuola, Arrasate-Mondragón, Aretxabaleta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga y Oñati)
Debabarrena/Bajo Deba (Deba, Mutriku, Mendaro, Elgoibar, Eibar y Soraluce-Placencia de las Armas)
Urola garaia/Alto Urola (Urretxu, Zumarraga, Ezkio-Itxaso y Legazpi).
Urola kosta/Costa Urola (Zumaia, Getaria, Zarautz, Orio, Aia, Errezil y Beizama)
Vitoria-Gasteiz
Aiara ibarra/Valle de Ayala (Artziniega, Okondo, Laudio-LLodio, Ayala-Aiara, Amurrio y Urduña-Orduña)
Arabako Errioxa/Rioja Alavesa (Samaniego, Villabuena de Alava-Eskuernaga, Labastida, Leza, Navaridas, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Elciego, Elvillar-Bilar, Kripa, Lanciego-Lantziego, Yécora-Lekora, Oyón-Oion, Moreda de Alava y Baños de Ebro-Mañueta)
Arabako lautada/Llanada Alavesa (Arrazua-Ubarrundia, Barrundia, Elburgo-Burgelu, Alegria-Dulantzi, Iruraiz-Gauna, Salvatierra-Agurain, San Millan-Donemiliaga, Zalduondo y Asparrena)
Gorbeia inguruak/Estribaciones del Gorbea (Urkabustaiz, Zuia, Zigoitia, Legutiano y Aramaio)
Arabako ibarrak/Valles alaveses (Valdegovia-Gaubea, Kuartango, Añana, Ribera Alta, Lantaron, Iruña Oka-Iruña de Oca, Ribera Baja- Erribera Beitia, Armiñon, Berantevilla y Zambrana)
Arabako mendialdea/Montaña alavesa (Peñacerrada-Urizaharra, Lagran, Bernedo, Arraia-Maeztu, Harana-Valle de Arana y Campezo-Kanpezu)
Gobela (Getxo y Leioa)
Txorierri (Loiu, Erandio, Sondika, Derio, Zamudio, Lezama y Larrabetzu)
Uribealdea (Berango, Sopelana, Barrika, Gorliz, Lemoiz, Maruri Jatabe; Bakio, Plentzia, Urduliz, Gatika, Laukiz, Mungia, Meñaka, Arrieta, Fruiz y Gamiz-Fika)
Durangaldea/Duranguesado (Iurreta, Durango, Izurtza, Mañaria, Berriz, Abadiño, Mallabia, Ermua, Zaldibar, Elorrio, Atxondo, Garai)
Busturialdea (Bermeo, Mundaka, Sukarrieta, Busturia, Errigoiti, Murueta, Forua, Gernika-Lumo, Muxika, Elantxobe, Ibarrangelu, Gaitegiz-Arteaga, Kortezubi, Arratzu, Ajangiz, Ea, Ereño, Nabarniz, Mendaña y Morga)
Lea Artibai (Ispaster, Lekeitio, Mendexa, Gizaburuaga, Aulesti, Munitibar/Arbatzegi-Gerrikaitz, Ziortza-Bolibar, Amoroto, Ondarroa, Berriatua, Markina-Xemein y Etxebarria)
Enkartazioak/Encartaciones (Galdames, Güeñes, Gordexola, Sopuerta, Zalla, Turtzioz-Trucios, Artzentales, Balmaseda, Lanestosa, Karrantza Harana/Valle de Carranza)
Arratia-Zornotza/Arratia-Amorebieta (Amorebieta-Etxano, Bedia, Lemoa, Igorre, Arantzazu, Artea, Areatza, Dima, Zeanuri, Otxandio y Ubide)
Arratia-Nerbioi/Arratia-Nervión (Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Zarautz, Ugao-Miraballes, Arakaldo, Zeberio y Orozko)
Bilbao
Ezkerraldea/Margen izquierda (Muskiz, Zierbena, Abanto-Zierbena, Santurtzi, Portugalete, Ortuella, Sestao, Valle de Trapaga-Trapagaran y Barakaldo)
Ibaizabal (Etxebarri, Basauri y Galdakao)

ANEXO II

ZONAS CON ALTAS TASAS DE DESEMPLEO. DATOS A DICIEMBRE DE 2018

Municipio	Índice de paro
Oyón-Oion	21,8
Sestao	18,7
Balmaseda	16,6
Labastida	16,1
Carranza	16,1
Alonsotegi	15,9
Santurtzi	15,5
Galdames	14,9
Lanestosa	14,5
Amurrio	14,5
Arcentales	14,1
Bilbao	14,1
Lanciego/Lantziego	14,1
Ortuella	14,0
Llodio	13,9
Lapuebla de Labarca	13,9
Basauri	13,8
Soraluze-Placencia de las Armas	13,5
Abanto y Ciérnava-Abanto Zierbena	13,5
Zaratamo	13,4
Barakaldo	13,4
Portugalete	13,4
Zalla	13,4
Güeñes	13,3
Elantxobe	13,1
Trucios-Turtzioz	13,0
Eibar	12,8
Valle de Trápaga-Trapagaran	12,6
Zambrana	12,4
Vitoria-Gasteiz	12,3
Bermeo	12,1
Muskiz	12,0
Salvaterra/Agurain	11,8
Irun	11,8
Iurreta	11,7
Aizarnazabal	11,7
Busturia	11,7
Ondarroa	11,7
Erandio	11,6

lunes 25 de marzo de 2019

Municipio	Índice de paro
Legutio	11,6
Ugao-Miraballes	11,4
Elciego	11,4
Pasaia	11,3
Arrasate/Mondragón	11,1
Beizama	11,1
Ikaztegieta	11,1
Alegia	11,1
Sukarrieta	11,0
Ibarra	11,0
Donostia-San Sebastián	8,7

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ÁMBITOS TERRITORIALES EN FUNCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Comarca	Presupuesto máximo para actuaciones tipos 1 y 2	Municipios	Presupuesto máximo para actuaciones tipo 3
Bilbao	3.016.268,60 €	Bilbao	1.668.361,22 €
Ezkerraldea/Margen Izquierda	2.291.243,58 €	Barakaldo	443.877,43 €
		Santurtzi	266.109,80 €
		Sestao	226.806,18 €
		Portugalete	197.993,94 €
		Abanto y Ciérvena-Abanto Zierbena	45.211,80 €
		Valle de Trapaga-Trapagaran	45.814,10 €
		Ortuella	41.653,83 €
		Muskiz	27.607,34 €
Vitoria-Gasteiz	1.967.411,06 €	Vitoria-Gasteiz	951.959,09 €
Donostia-San Sebastian	986.661,14 €	Donostia-San Sebastian	335.189,77 €
Gobela	613.611,23 €		
Ibaizabal	598.576,13 €	Basauri	185.525,35 €
Bidasoa Behera/Bajo Bidasoa	517.746,51 €	Irun	203.788,89 €
Oarsoaldea	466.730,04 €	Pasaia	52.701,02 €
Durangaldea/Duranguesado	457.606,19 €	Iurreta	12.371,53 €
Donostia Mendebaldea/San Sebastian Oeste	393.739,23 €		
Uribealdea	385.643,39 €		
Debabarrena/Bajo Deba	372.792,92 €	Eibar	104.938,13 €
		Soraluce-Placencia de las Armas	17.066,37 €
Debagoiena/Alto Deba	330.643,27 €	Arrasate/Mondragon	65.003,74 €
Txorierri	289.393,18 €	Errenteria	82.767,17 €
Busturialdea	294.533,37 €	Bermeo	57.290,91 €
		Busturia	5.244,48 €
		Elantxobe	1.317,27 €
		Sukarrieta	1.051,40 €
Aiara Ibarra/Valle de Ayala	311.496,04 €	Llodio	86.328,90 €
		Amurrio	55.186,23 €
Enkartazioak/Encartaciones	280.140,83 €	Balmaseda	50.637,70 €
		Zalla	38.338,71 €
		Güeñes	29.720,86 €
		Valle de Carranza/Karrantza Arana	16.562,78 €
		Galdames	4.489,81 €
		Artzentales	3.486,34 €
		Trucios-Turtzioz	2.223,12 €
		Lanestosa	1.172,61 €

Comarca	Presupuesto máximo para actuaciones tipos 1 y 2	Municipios	Presupuesto máximo para actuaciones tipo 3
Tolosaldea/Tolosa	271.788,10 €	Ibarra	12.280,94 €
		Alegia	5.194,10 €
		Ikaztegieta	1.455,58 €
Urola Kosta/Costa Urola	217.301,89 €	Beizama	391,89 €
Goiherri	204.836,97 €		
Arratia-Zornotza/Arratia-Amorebieta	198.283,15 €		
Arratia-Nerbioi/Arratia Nervión	173.481,69 €	Alonsotegui	17.833,64 €
		Ugao-Miraballes	13.705,13 €
		Zaratamo	7.381,40 €
Urola Erdia/Urola Medio	171.811,14 €	Aizarnazabal	2.594,32 €
Urola Garaia/Alto Urola	136.729,28 €		
Lea Artibai	145.596,11 €	Ondarroa	27.024,68 €
Arabako Errioxa/Rioja Alavesa	94.451,14 €	Oyón-Oion	38.032,57 €
		Labastida	9.107,17 €
		Lapuebla de Labarca	3.983,04 €
		Lanciego/Lantziego	2.982,56 €
		Elciego	3.093,15 €
Arabako Lautada/Llanada Alavesa	86.483,82 €	Salvatierra/Ajurain	19.088,01 €
Arabako Ibarrak/Valles Alaveses	75.000,00 €	Zambrana	1.629,70 €
Gorbeia Inguruak/Estribaciones del Gorbea	75.000,00 €	Legutiano	6.424,30 €
Arabako Mendialdea/Montaña Alavesa	75.000,00 €		
	15.500.000,00 €		5.500.000,00 €



SOLICITUD

11A

AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

Año: 2019

ANEXO IV

SOLICITANTE:.....

REGISTRO DE ENTRADA

TERRITORIO HISTÓRICO

ÁLAVA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

N.º EXPEDIENTE





PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- **SERVICIOS CENTRALES DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO** (C/ Jose Atxotegi, 1 01009 Vitoria-Gasteiz) o en los siguientes lugares:

• **OFICINA TERRITORIAL ÁLAVA**
Pasaje de las Antillas 14 bajo
VITORIA-GASTEIZ

• **OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA**
Ercilla, 4
(Cristo 1, 4º-5º temporalmente)
BILBAO

• **OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA**
San Marcial, 12
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

- **OFICINAS LOCALES DE EMPLEO**

- **OFICINAS ZUZENEAN-ATENCIÓN CIUDADANA**

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios de cesiones	Los datos personales podrán ser facilitados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web (http://www.lanbide.euskadi.eus)

En cumplimiento de:

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://www.boe.es/boe/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>)



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO
(2019-2020)**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Mancomunidades, cuadrillas, agrupaciones de municipios, Municipios o agencias de desarrollo local de Comunidad Autónoma del País Vasco)		NIF/CIF	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
LOCALIDAD	TERRITORIO HISTÓRICO	CÓDIGO POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE

3.- CANTIDAD SOLICITADA SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

CANTIDAD SOLICITADA	EUROS

- Mancomunidades, cuadrillas, agrupaciones de municipios, municipios o agencias de desarrollo local de la Comunidad Autónoma del País Vasco señaladas en el artículo 2 de la convocatoria
- Municipios especialmente afectados por alto índice de paro que presentan individualmente proyectos con actuaciones de la Tipología 3.
- Marcar con un aspa lo que proceda.

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN POR ORDEN DE PRIORIDAD

Prioridad	Nombre del Proyecto	Tipología	Nº fases (*)
1.º			
2.º			
3.º			
4.º			
5.º			
6.º			
7.º			
8.º			
9.º			
10.º			

(*) Si el proyecto requiere ser realizado en más de una fase, deberán indicarse en la Memoria técnica descriptiva que acompaña a la solicitud la justificación y las fechas previstas de inicio de las mismas.

TIPO 1. FOMENTO DE EMPLEO.

1.– Nombre del Proyecto: _____

CONTRATO	JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1					
2					
3					

2.– Nombre del Proyecto: _____

CONTRATO	JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1					
2					
3					

3.– Nombre del Proyecto: _____

CONTRATO	JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1					
2					
3					

TIPO 2. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN.

1.- Nombre del Proyecto: _____

CONTRATO	JORNADA COMPLETA (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1				
2				
3				

2.- Nombre del Proyecto: _____

CONTRATO	JORNADA PARCIAL (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1				
2				
3				

3.- Nombre del Proyecto: _____

CONTRATO	JORNADA COMPLETA (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1				
2				
3				

TIPO 3. OTRAS ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL CON INCIDENCIA EN LA CREACIÓN DE EMPLEO.

Tipo 1.

1.- Nombre del Proyecto: _____

CONTRATO	JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1					
2					

Tipo 2.

1.- Nombre del Proyecto: _____

CONTRATO	JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1					
2					

Otro Tipo.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DESTINADAS A CREAR EMPLEO	COSTE DE LOS MEDIOS EXTERNOS CONTRATADOS	COSTE TOTAL ESTIMADO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LANBIDE(euros)
1.-			
2.-			
3.-			

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Primero:

- Que la entidad beneficiaria solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que la entidad beneficiaria solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones
- Que la entidad beneficiaria solicitante no se halla incursa en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.
- Que la entidad beneficiaria solicitante se halla incursa en el procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de la subvención o ayuda otorgada por

Segundo:

- Que la entidad beneficiaria garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y discriminación entre mujeres y hombres en el proceso de convocatoria, presentación de candidaturas, realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

Tercero:

- Que la entidad beneficiaria solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- Que a la entidad beneficiaria solicitante le ha sido concedida una ayuda de euros, por
- Que, habiendo solicitado una ayuda a(*), está pendiente de resolución.

(*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada

Cuarto:

- Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
- Marcar con un aspa lo que proceda

La presente solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y presentada con la documentación relacionada en los anexos, advirtiéndose que si en el plazo de diez días, previo requerimiento al efecto, el solicitante no adjuntase la misma, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución al efecto.

....., a de de 2019

Representante legal

Fdo.: _____

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Junto al impreso de solicitud deberá presentarse una **Memoria por cada Proyecto de Desarrollo Económico y Creación de Empleo Local** por el que se solicita subvención. Deberá contener, como mínimo, los siguientes conceptos:

- a) **Memoria Técnica** descriptiva del Proyecto de Desarrollo Económico y Creación de Empleo que deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
 - ◆ **Objeto**: características generales del proyecto y puesta en marcha, hechos que lo justifican, duración de las fases, cronograma, justificando que los proyectos tienen como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica correspondiente
 - ◆ **Descripción del proyecto**: características técnicas y operativas de ejecución como hitos parciales, agentes implicados, modelo de seguimiento, evaluación, etc.
- b) **Memoria Económica** que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Proyecto, así como su viabilidad.
 - ◆ **Coste**: incluyendo un presupuesto detallado y justificado.
- c) **Previsión de contrataciones** con datos desglosados por sexo y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.
- d) **Acreditación**, en su caso, de que los proyectos han sido consensuados por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51% de la población de la comarca.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- ❖ Documento de alta de datos de terceros interesados, firmado por el representante de la entidad y sellado por la entidad bancaria, el cual se encuentra disponible en la dirección <http://www.lanbide.euskadi.eus> (*)
- ❖ Copia del CIF de la entidad solicitante.

(*) Las entidades que lo enviaron adjunto a las solicitudes de convocatorias anteriores están exentas de volver a enviarlo.



SOLICITUD

11B

AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Año: 2019

ANEXO V

SOLICITANTE:

REGISTRO DE ENTRADA

TERRITORIO HISTÓRICO

ÁLAVA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

N.º EXPEDIENTE



PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el 15 de octubre de 2019.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

- **SERVICIOS CENTRALES DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO** (C/ Jose Atxotegi 1, 01009 Vitoria-Gasteiz) o en los siguientes lugares:

• **OFICINA TERRITORIAL ÁLAVA**
Pasaje de las Antillas 14 bajo
VITORIA-GASTEIZ

• **OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA**
Ercilla, 4
(Cristo 1, 4.º-5.º temporalmente)
BILBAO

• **OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA**
San Marcial, 12
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

- **OFICINAS LOCALES DE EMPLEO**

- **OFICINAS ZUZENEAN-ATENCIÓN CIUDADANA**

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; cumplimiento de una obligación legal
Destinatarios de cesiones	Los datos personales podrán ser facilitados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Política de Privacidad de nuestra página web (http://www.lanbide.euskadi.eus)
En cumplimiento de:	
<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/boe/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) • Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf) 	



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO PROYECTOS ESTRATÉGICOS (2019-2020)

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social de la empresa:

NIF/CIF:	CNAE:
----------	-------

Actividad principal:	Sector:
----------------------	---------

Página web:

Dirección:

CP:	Localidad:
-----	------------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Dirección:

CP:	Localidad:
-----	------------

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

DNI/NIE:	Cargo:
----------	--------

Teléfono(s):	E-mail :
--------------	----------

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL PROMOTORA

Nombre o Razón Social:
(Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco)

Ayuntamiento individual Agrupación de ayuntamientos

NIF/CIF:	Territorio Histórico:
----------	-----------------------

Dirección:

CP:	Localidad:
-----	------------

Teléfono(s):	E-mail :
--------------	----------

**3.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL PROMOTORA EN EL PROYECTO****4.- IDENTIFICACIÓN DEL INFORMANTE DE LA NATURALEZA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO**

Departamento del Gobierno
Vasco(o Entidad dependiente):

5.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y BREVE DESCRIPCIÓN

PLAN DE CONTRATACIÓN: Detalle de los puestos de trabajo que requiere contratar					
	N.º CONTRATOS	JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL (INDICAR %)	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL ESTIMADO
DESEMPLEADOS EN GENERAL					
DESEMPLEADOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS					
TOTAL					

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

D./Dña.: en nombre y representación de la empresa o entidad, SOLICITA la ayuda arriba mencionada, aceptando expresamente las condiciones que regulan la percepción de dicha subvención, conforme a la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, Proyectos Estratégicos, y a tal efecto,

DECLARA:

Primero:

- Que la empresa solicitante no se halla participada directa o indirectamente en más de un 50%, por una o varias Administraciones Públicas.

Segundo:

- Que la empresa solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

- Que la empresa solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

- Que la entidad beneficiaria solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

- Que la entidad beneficiaria solicitante no se halla incursa en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

- Que la entidad beneficiaria solicitante se halla incursa en el procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de la subvención o ayuda otorgada por

Tercero:

- Que la entidad beneficiaria solicitante garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y discriminación entre mujeres y hombres en el proceso de convocatoria, presentación de candidaturas, realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

Cuarto:

- Que la entidad beneficiaria solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.

- Que a la entidad beneficiaria solicitante le ha sido concedida una ayuda de euros, por (*).

Que, habiendo solicitado una ayuda a (*), está pendiente de resolución.

(*) Indicar el nombre de la Administración o Entidad Pública o Privada

Quinto:

Que a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de «minimis», y específicamente teniendo en cuenta la definición de «única empresa» prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento:

- No ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de «minimis» en los últimos tres años.
- Ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de «minimis», según el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de «minimis».

Número de subvenciones que se han solicitado:

Estado de la ayuda (*)	Organismo concedente	Descripción objeto de la ayuda	Importe (euros)	Fecha (solicitud o concesión)

(*) S= Ayuda solicitada C=Ayuda Concedida

Sexto:

Que autoriza a Lanbide- Servicio Vasco de Empleo para verificar electrónicamente sus datos de identidad como representante legal de la empresa.

SÍ NO

(En caso de no prestar consentimiento deberá aportarse copia de DNI/NIE del representante legal)

Marcar con un aspa lo que proceda

La presente solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y presentada con la documentación relacionada en los anexos, advirtiéndose que si en el plazo de diez días, previo requerimiento al efecto, el solicitante no adjuntase la misma, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución al efecto.

....., a de de 2019

Don/Doña....., como representante legal de la empresa solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompañe a la misma.

Fdo.: _____

(Firma original del representante legal y sello de la empresa)

No válido con firma escaneada o copia

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD**

La solicitud de subvención deberá ser adecuadamente cumplimentada en todos sus apartados y se acompañará la siguiente documentación:

- ❖ **Informe preceptivo** del Departamento correspondiente del Gobierno Vasco o entidad dependiente respecto a la naturaleza estratégica de la iniciativa.
- ❖ **Certificado** del Ayuntamiento promotor o documento que acredite o instrumente su participación en los citados proyectos.
- ❖ Documento de alta de datos de terceros interesados, firmado por el representante de la entidad y sellado por la entidad bancaria, el cual se encuentra disponible en la dirección <http://www.lanbide.euskadi.eus>
- ❖ Fotocopia del DNI/NIE o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad y acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante
- ❖ Copia del CIF de empresa solicitante.
- ❖ Fotocopia de las escrituras actualizadas de constitución de la empresa o, en su caso, otro documento de constitución de la entidad